



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 094 -2020-SUNARP/SN

Lima, 15 de julio de 2020

VISTOS: el Informe N° 048-2020-SUNARP/DTR-SCR del 24 de junio de 2020, de la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 685-2020-SUNARP/DTR del 06 de julio de 2020, de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N° 331-2020-SUNARP/OGAJ del 13 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, la Dirección Técnica Registral es el órgano de línea encargado de dirigir, evaluar y supervisar la función registral a nivel nacional; y tiene a su cargo, entre otras funciones, la de supervisar las actividades y servicios registrales a nivel nacional; así como, las actividades de catastro y capacitación registral de los Órganos Desconcentrados;

Que, el artículo 52 del citado Reglamento señala que la Subdirección de Capacitación Registral se encuentra encargada de planificar, proponer, evaluar y supervisar los programas, productos y servicios en materia de capacitación registral, especialización, desarrollo de habilidades conocimientos del personal registral;

Que, mediante Resolución N° 074-2019-SUNARP/SN del 21 de marzo de 2019, se oficializó, como evento académico de interés para la Sunarp, el XXXIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, el cual se realizaría en la ciudad del Cusco, del 19 al 23 de octubre de 2020;

Que, posteriormente, con Resolución N° 003-2020-SUNARP/SN del 07 de enero de 2020, se modificó la fecha de realización del citado evento académico, para el 07 hasta el 11 de setiembre de 2020;

Que, como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud debido a la propagación del COVID-19, el Gobierno Central emitió una serie de normas para salvaguardar la salud de la población. Dentro de dichas normas se encuentra el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto Supremo N°020-2020-SA, mediante la cual se declara el estado de emergencia sanitaria hasta el 07 de setiembre de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el cual fue ampliado por diversas normas posteriores, siendo la última el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. En virtud de la declaratoria del citado estado de emergencia se encuentran suspendidos el derecho al libre tránsito en el territorio nacional, el derecho a salir e ingresar al mismo; así como, el derecho de reunión;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR se aprobó la Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral; disponiéndose, entre otras medidas, evaluar la relevancia y necesidad de que los trabajadores realicen viajes de comisión de servicios;

Que, en ese contexto, la Subdirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral, a través del Informe N° 048-2020-SUNARP-DTR/SCR, señala que el 12 de mayo de 2020 sostuvo una reunión virtual, a través de la plataforma Zoom, en la que participaron integrantes de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, de la Secretaría de Coordinación del Comité Latinoamericano de Consulta Registral y de dicha Subdirección, en la que se acordó postergar el XXXIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral para una próxima fecha aún por determinar;

Que, asimismo, mediante el Memorándum N° 685-2020-SUNARP-DTR, la Dirección Técnica Registral precisa que el citado evento se desarrollará en el año 2021; por lo que, solicita se disponga la suspensión del XXXIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral;

Que, con el Informe N° 331-2020-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la propuesta formulada por la Dirección Técnica Registral;

De conformidad al literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Subdirección de Capacitación Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Suspensión de evento.

Disponer la suspensión del XXXIII Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, para el año 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.